



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO CONTESTACIÓN - EXCEPCIONES
(Artículo 175 CPACA)

SIGCMA

Cartagena de Indias, 6 de octubre de 2017

HORA: 08:00 A. M.

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado	13-001-23-33-000-2014-00119-00
Demandante	DISTRITO DE CARTAGENA
Demandado	JEANETTE ABUCHAIBE FERREIRA
Magistrado Ponente	ROBERTO MARIO CHAVARRO COLPAS

En la fecha se corre traslado por el término legal de tres (03) días a la parte demandante de la contestación de demanda presentada por el Curador Ad Litem de la Señora JEANETTE ABUCHAIBE FERREIRA y de las excepciones que contenga el escrito de contestación de la demanda, presentado el día 25 de septiembre de dos mil diecisiete (2017), visibles a folios 1a 130 del expediente, cuaderno número dos (2).

EMPIEZA EL TRASLADO: LUNES NUEVE (9) DE OCTUBRE DE 2017, A LAS 8:00 A.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

VENCE EL TRASLADO: MIERCOLES ONCE (11) DE OCTUBRE DE 2017, A LAS 5:00 P.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: stadcgna@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6642718



MANUEL DEL CRISTO BUELVAS BARRIOS

ABOGADO

Edificio Lequerica Of. 403 Plazoleta de Telecom, Cartagena
Celular 310 6517896

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR

E. S. D.

**REF: MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y
RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

DEMANDANTE: DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

DEMANDADA: JEANETTE ABICHAIBE FERREIRA

RAD: 2014-00119-00

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA CURADOR AD LITEM

MAGISTRADO PONENTE: DR. ROBERTO MARIO CHAPARRO COLPAS

MANUEL DEL CRISTO BUELVAS BARRIOS, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Cartagena, identificado con C.C. 9.309.723 de Corozal Sucre, y T.P, No. 44.684 C.S. de la J. en mi calidad de Curador Ad Litem de la Demandada de la Referencia y estando dentro del término legal, por medio del presente escrito acudo ante Usted para contestar la Demanda y proponer excepciones de fondo.

PARTE DEMANDADA

La parte Demandada en la presente Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, está dirigida contra la señora **JEANETTE ABUCHAIBE FERREIRA**, con domicilio en el Barrio la Boquilla, Carrera 18-A No. 14-178 Cartagena Bolívar.

EN CUANTO A LOS HECHOS:

AL PRIMERO (1) No me consta ya que en mi condición de Curador Ad Litem de la Demandada, no tengo ninguna información sobre lo relatado por el Demandante, razón por la que no puedo negarlo ni afirmarlo.

AL SEGUNDO (2) No me consta ya que en mi condición de Curador Ad Litem de la Demandada, no tengo ninguna información sobre lo relatado por el Demandante, razón por la que no puedo negarlo ni afirmarlo.

AL TERCERO (3) En mi condición de Curador Ad Litem de la sociedad Demandada no puedo afirmar ni negar este hecho porque carezco de información sobre lo relatado en el mismo y el cual debe ser probado.

AL CUARTO (4) En mi condición de Curador Ad Litem de la sociedad Demandada, no puedo afirmar ni negar este hecho, porque carezco de información sobre lo relatado en el mismo y el cual debe ser probado y sería muy irresponsable de mi parte afirmar o negar algo.

AL QUINTO (5) En mi condición de Curador Ad Litem de la sociedad Demandada, no puedo afirmar ni negar este hecho, porque carezco de información sobre lo relatado en el mismo y el cual debe ser probado y sería muy irresponsable de mi parte afirmar o negar algo.

AL SEXTO (6) No me consta ya que en mi condición de Curador Ad Litem de la Demandada, no tengo ninguna información sobre lo relatado por el Demandante, razón por la que no puedo negarlo ni afirmarlo.

AL SEPTIMO (7) No me consta ya que en mi condición de Curador Ad Litem de la Demandada, no tengo ninguna información sobre lo relatado por el Demandante, razón por la que no puedo negarlo ni afirmarlo.

AL OCTAVO (8) En mi condición de Curador Ad Litem de la sociedad Demandada no puedo afirmar ni negar este hecho porque carezco de información sobre lo relatado en el mismo y el cual debe ser probado.

AL NOVENO (9) En mi condición de Curador Ad Litem de la sociedad Demandada, no puedo afirmar ni negar este hecho, porque carezco de información sobre lo relatado en el mismo y el cual debe ser probado y sería muy irresponsable de mi parte afirmar o negar algo.

AL DECIMO (10) En mi condición de Curador Ad Litem de la sociedad Demandada, no puedo afirmar ni negar este hecho, porque carezco de información sobre lo relatado en el mismo y el cual debe ser probado y sería muy irresponsable de mi parte afirmar o negar algo.

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO A LAS PRETENSIONES PRINCIPALES

Con fundamento en lo expresado en los acápites anteriores a las pretensiones, manifiesto lo siguiente:

Primero No lo admito, pero debe ser el Juez quien lo valore y decida, siempre que se pruebe en el juicio.

Segundo: No lo admito, pero debe ser el Juez quien lo valore y decida, siempre que se pruebe en el juicio.

Tercero: No lo admito, pero debe ser el Juez quien lo valore y decida, siempre que se pruebe en el juicio.

EXCEPCIONES DE FONDO

1. **LA GENERICA O INNOMINADA.** Las que el Honorable Magistrado encuentre probadas y que por no requerir formulación expresa declare de oficio.

PRUEBAS

Sírvase decretar y tener como pruebas las relacionadas en el Capítulo de Pruebas de la Demanda Principal, solicitada por la parte demandante.

ANEXOS

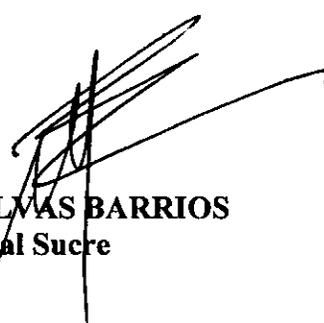
Copia de este escrito para el traslado y archivo del Juzgado

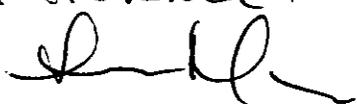
NOTIFICACIONES

A la Demandante y su Apoderado y a las Demandadas en las direcciones que aparecen en el libelo de la Demanda.

Al Suscrito: Edificio Lequerica Oficina 403 Plazoleta de Telecom Cartagena
Correo Electrónico: manueldelcristo56@hotmail.com
Celular 310 6517896

Atentamente,


MANUEL DEL C. BUELVAS BARRIOS
C.C. 9.309.723 de Corozal Sucre
T.P. 44.684 C.S. de la J.

*Recibido hoy 25-05-2017
en tres folios @ 4:41 AM.
Sin sistema.
*